



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1786**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Ildemar Arenas
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00388-00**

La Unión Valle, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el curador *ad litem* designado en este asunto el abogado Carlos Tulio Gómez, quien manifestó que se da por notificado y acepta lo dispuesto en auto 1614 del 17 de junio de 2022, comunicado por oficio 633 de fecha 29 de junio del corriente; así mismo solicita que sea remitido el vínculo del proceso para dar contestación. Petición que estima este juzgado es procedente y por ello se ordena tenerlo por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del código general del proceso, y, en consecuencia, se ordena en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 *ibídem*, por secretaria remitir copia de la demanda y del auto que admitió a la dirección electrónica aportada, esto es Carlos.gomez1966@hotmail.com. Por lo anterior, los términos para el respectivo pronunciamiento del profesional del derecho empezaran a correr a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 726cd0d3eb3368ed55da26a315900cf8af8bc36f73a535ab7087a516d672a160

Documento generado en 07/07/2022 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>